



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Autorización Previa Art. 59

Número:

Referencia: Autorización previa para la emisión privada de títulos de deuda (VRD) del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica. EX-2017-31141692-APN-SSRH#MI

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

PABLO BERECIARTUA

Nos dirigimos a usted con relación al expediente de la referencia, por el cuál tramita la solicitud de autorización previa en los términos del Artículo 59 de la Ley N° 24.156, con el objetivo de iniciar los trámites para que el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica emita Valores Representativos de Deuda (VRD). Las principales características informadas son las siguientes:

1. Característica: Valores Representativos de Deuda.
2. Moneda: Pesos Argentinos.
3. Monto: 4.120.862.763.
4. Tasa de Interés: Badlar Bancos Privados + 400 puntos básicos.
5. Plazo: 7 años.
6. Frecuencia de pago de intereses: Semestral.
7. Precio de colocación: a precio técnico
8. Repago de capital: Amortizable a partir del mes 49, de acuerdo al cronograma siguiente:

Mes de Pago	% Amortización del período	% de Amortización acumulado
49	0,7200%	0,7200%
50	1,1800%	1,9000%
51	1,5600%	3,4600%
52	1,9000%	5,3600%
53	2,1800%	7,5400%
54	2,4500%	9,9900%
55	2,6800%	12,6700%
56	2,8600%	15,5300%
57	3,0300%	18,5600%

58	3,1000%	21,6600%
59	3,2400%	24,9000%
60	3,3600%	28,2600%
61	3,4200%	31,6800%
62	3,4700%	35,1500%
63	3,5200%	38,6700%
64	3,5700%	42,2400%
65	3,6200%	45,8600%
66	3,6200%	49,4800%
67	3,6600%	53,1400%
68	3,6700%	56,8100%
69	3,6200%	60,4300%
70	3,5500%	63,9800%
71	3,4700%	67,4500%
72	3,4000%	70,8500%
73	3,3000%	74,1500%
74	3,1000%	77,2500%
75	2,9200%	80,1700%
76	2,7800%	82,9500%
77	2,6400%	85,5900%
78	2,4700%	88,0600%
79	2,3300%	90,3900%
80	2,2100%	92,6000%
81	2,0600%	94,6600%
82	1,9200%	96,5800%
83	1,8000%	98,3800%
84	1,6200%	100,0000%

Se deja constancia de que cualquier modificación a las condiciones antes descriptas requerirá la tramitación de una nueva autorización.

Por la presente, se concede la autorización previa para iniciar las gestiones previstas en el Artículo 59 de la Ley N° 24.156, dejándose expresa constancia de que la misma no implica emitir opinión sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la ejecución de la operación de marras.

Sin más, saludo a usted atentamente.